

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 283/2020 Y
SUS ACUMULADAS 287/2020, 288/2020 Y 289/2020
PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinte, **se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, mediante la cual pide se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General **5/2013**,

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 283/2020 Y
SUS ACUMULADAS 287/2020, 288/2020 Y 289/2020**

de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo** la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y subsecuentes, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto¹⁰ del Acuerdo General número 14/2020 de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, y del Punto Único¹¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del**

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹¹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 283/2020 Y
SUS ACUMULADAS 287/2020, 288/2020 Y 289/2020**

cual se prorroga del uno de noviembre del año en curso, al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese, por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 08

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T15:52:33Z / 10/12/2020T09:52:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 31 20 bc df 4a bf 79 a1 44 3d 11 93 56 40 6b 7a d3 3d 3e 38 c0 fc 3c a9 b1 c5 38 62 10 7d 56 64 6e 47 16 55 c1 c5 86 87 10 37 c7 41 25 a9 92 4c e9 6a 31 7b 08 bb f2 3c 09 10 72 a7 45 f2 9f 83 fc fd 0b cb c7 50 30 e5 63 b8 30 f0 fa 8f 20 50 0f 1c e5 da 7e 59 d7 56 22 a6 69 73 07 44 0c 95 b0 67 8a 05 bf f1 a4 75 48 b9 7b f5 b1 9b 9a 0e 47 f2 61 8d fd 59 ae 2a a2 96 75 bb aa 3b 6d 77 b5 e6 9c 10 7d 05 c9 d8 ef 95 d5 c2 e1 ba be c2 cb c4 da 1f d0 bf 38 09 fd 82 72 83 39 db 17 46 d1 a4 a5 26 32 37 02 c7 81 d3 20 af d8 9a 65 c5 bc 01 fd 7e 25 6b 21 78 42 48 d5 de 82 76 61 72 74 99 d9 5a e1 ac c2 ac ae eb f0 87 cd c3 9e 8e f0 a6 0b 50 e8 06 2a 9d 17 43 a1 e8 02 8c a3 a9 ce b1 77 ea 2b 69 87 63 fe dc a9 cd c1 a3 67 30 0d db 12 63 b4 8f af 0b 09 27 ae ba 4f a9 de			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T15:52:34Z / 10/12/2020T09:52:34-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T15:52:33Z / 10/12/2020T09:52:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3515891			
	Datos estampillados	14DE12675A5ECA1988A62E15CC78EDA0CF5B7670			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:56:19Z / 09/12/2020T13:56:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d ae 71 1c 89 4f 79 1d 44 ed fe 67 2d d2 8e f5 cd c3 f0 7c 94 55 07 c8 35 ad 2e eb 36 61 43 56 69 18 68 d5 c9 0e 85 53 c8 dc a9 8d 54 9c ac 98 cc 9b 3d 9d cd 0e 5d 16 28 57 7d 47 9c e6 f6 6c 21 ee 7d 7a a7 f7 1c 79 8e 1f 7c 40 07 f0 80 6e 41 4b 73 a8 17 94 d1 52 7f 5f 26 47 b7 17 03 ec ab 77 37 2a 06 e5 63 64 17 31 5e fb 40 41 7d 4b 29 bd b1 ea a6 9c 55 7b 02 5d dd 31 4c bc 89 8f d0 a7 ba 91 97 b6 c0 e6 c9 87 f5 a8 73 04 50 14 de 70 a4 b3 80 09 50 d1 3b d7 b9 3f 93 f4 1a 3f ca bc fc 64 4b 2d 2c cf fb af c4 f0 fa 5b cf 2d 76 0f 9d e5 66 b0 43 49 ba 64 9c 09 09 11 0d 26 f8 22 ef 18 53 1b 65 09 6c e7 87 48 1f f6 cf 71 94 53 a7 dc c7 dc 89 02 75 d9 2a cd 95 0c d8 bb 5f b8 27 e5 d8 79 fc 78 68 a1 6b ac 91 28 0d 10 ec 8e 19 01 a0 ce e3 45 8c 62 36 ba ad 27 1f a5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:56:21Z / 09/12/2020T13:56:21-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:56:19Z / 09/12/2020T13:56:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3514043			
	Datos estampillados	5171F4C3C231E40C53B252348CA6219696404F17			